



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES
(INGENIERÍA)**

Nosotros **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, con DNI N° 0713-1965-00055, casado, hondureño, con domicilio y residencia en San Matías, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **LEONARDO JOSE LAGOS LOPEZ**, DNI N° 0703-1982-01553 Ingeniero Civil No. CICH-5265 Mayor de edad, hondureño, con residencia en la ciudad de Danlí, Quien en lo sucesivo se denominará **EL INGENIERO SUPERVISOR DE PROYECTOS**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud de la celebración del presente contrato "**EL INGENIERO SUPERVISOR DE PROYECTOS**" se compromete a supervisar el proyecto de **REMODELACION DEL PARQUE RAFAEL LEONARDO CALLEJAS II ETAPA DEL CASCO URBANO DE SAN MATÍAS**, o cualquier otro proyecto en ejecución durante el tiempo de este contrato dentro de sus funciones principales están:

1. Preparar y/o revisar las estimaciones de las obras de los proyectos en ejecución por LA MUNICIPALIDAD.
2. Coordinar las actividades de supervisión y control de las obras de la Municipalidad.
3. Elaboración de informes de avance físico de los proyectos a realizar, de acuerdo a las estimaciones.
4. Dar seguimiento a los contratos de construcción, consultoría relacionada con esta obra.
5. Supervisar la construcción de la obra que se encuentra en ejecución.
6. Mantener y llevar control de la bitácora del proyecto.
7. Apoyar en la revisión del contrato de construcción de las obras.
9. Exigir el cumplimiento de las normas de contratación y los requisitos legales que se deben de cumplir para la ejecución de proyectos.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

10. Manejar el control de ejecución de los proyectos.
11. Emitir los informes de supervisión respectivos.
12. Elaborar las actas de recepción provisional y definitiva de los proyectos.
13. Coordinar las actividades de su competencia con las diferentes dependencias e instancias de trabajo de la Municipalidad.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses a partir de la firma del presente contrato, puede variar el plazo de ejecución de este contrato con el fin de finalizar la supervisión de contratos de proyectos vigentes en el presente periodo fiscal, dentro del cual se realizará un adendum a este contrato.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL SUPERVISOR" por lo servicios objeto de este contrato la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPTRAS 00/100 (L. 25,000.00)** por mes por la supervisión del proyecto antes mencionado.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos.

CUARTA: OTRAS RESPONSABILIDADES

EL INGENIERO se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Prestar sus servicios a la alcaldía municipal conforme a lo establecido en este contrato de acuerdo al tiempo de duración del mismo, desde el momento en que firme este contrato y por la duración del mismo;
- b) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- c) Responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado.
- d) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad.
- e) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

autorización del señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES FISCALES.

EL SUPERVISOR conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga a lo siguiente:

- a) Se le retendrá el 12.5% del impuesto sobre la Renta del valor total del contrato en caso de que no presente la constancia de pagos a cuenta vigente.
- b) Presentar la solvencia Municipal como profesional independiente, en cuyo caso; deberá pagar el impuesto personal.

SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL INGENIERO.

EL INGENIERO se obliga a que los servicios que brinde cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos que rigen su profesión, que la realización de todas y cada una de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL INGENIERO" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL INGENIERO"** que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a **"EL INGENIERO"** las penas convencionales establecidas en el contrato.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

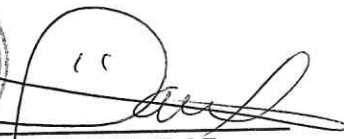
En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL INGENIERO" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso.

DECIMA: ACEPTACION Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 02 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.




**LA MUNICIPALIDAD
RAÚL EDGARDO
CASTELLANOS SOSA**




**EL INGENIERO
LEONARDO JOSE LAGOS
LOPEZ**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO DE ALQUILER DE UN LOCAL

Nosotros **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, con DNI N° 0713-1965-00055, casado, hondureño, con domicilio y residencia en San Matías, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **LUIS ALONZO CASTELLANOS**, DNI N° 0713-1968-00074, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el Municipio de San Matías, Quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de **ALQUILER DE UN LOCAL**, **A UTILIZARSE COMO BODEGA PARA LA MUNICIPALIDAD**.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud de la celebración del presente contrato "**EL ARRENDADOR**" se compromete a dar en alquiler un local de su propiedad ubicada en el barrio Miguel Paz Barahona del Casco Urbano de este municipio, con todos los servicios básicos necesarios para el servicio requerido.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de los servicios es del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023,

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a "**EL ARRENDADOR**" por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,200.00)** mensuales.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos.

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen mensualmente.

QUINTA:

EL ARRENDADOR se compromete a pagar los servicios públicos del local.

SEXTA: RELACIONES LABORALES.

"**EL ARRENDADOR**" es una entidad independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "**EL ARRENDADOR**" reconoce que entre "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL ARRENDADOR**" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



SEPTIMA: OBLIGACIONES FISCALES.

EL ARRENDADOR conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga a lo siguiente.

- a) Presentar la solvencia Municipal, en cuyo caso; deberá pagar el impuesto personal y pago de Bienes inmuebles.

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

EL ARRENDADOR se obliga a tener en optimas condiciones de seguridad el inmueble descrito anteriormente.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato.

DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL ARRENDADOR"** que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la **"LA MUNICIPALIDAD"**, aplicándose a **"EL ARRENDADOR"** las penas convencionales establecidas en el contrato.

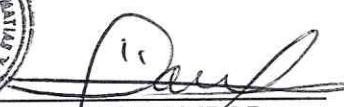
En caso de que **"LA MUNICIPALIDAD"** decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a **"EL ARRENDADOR"** su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los un días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.




**LA MUNICIPALIDAD
RAUL EGARDO CASTELLANOS
LA MUNICIPALIDAD**


**EL ARRENDADOR
LUIS ALONZO CASTELLANOS
ARRENDADOR**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-0055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra la señorita **MARYLIN CELESTE ARDON MEJIA**, con DNI N° 0713-2000-00040, mayor de edad, hondureña, soltera, con domicilio en la Aldea la El Robledal, de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionada para desempeñar el puesto de Aseadora/Conserje en la Alcaldía de San Matías, Departamento de El Paraíso; cuyo objetivo es Realizar todas las actividades asignadas a su cargo.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones generales están:

- a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;
- b) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación ó problema que requiera atención superior;
- c) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- d) Observar buenas



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

e) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración ó terminación del presente contrato

Entre las funciones específicas que desempeñará están:

1. Sacar copia de cualquier documento para los Departamentos de la Municipalidad.
2. Traer y dejar expedientes de la Secretaría Municipal.
3. Llevar y traer correspondencia a los diferentes Departamentos de la Municipalidad.
4. Colaborar con los requerimientos de los diferentes Departamentos de la Municipalidad para entregar correspondencia o realizar labores de Conserje que se requiera.
5. Efectuar la limpieza diaria de las oficinas municipales.
6. Realizar limpieza de ventanales y paredes.
7. Recolecta y acopia desechos sólidos de oficina para su incineración.
8. Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación ó problema que requiera atención superior;

TERCERA: El plazo del presente contrato es por tiempo 2 meses, e inicia a partir del uno de febrero del año dos mil veintitrés y finaliza el 31 de marzo del presente año.

CUARTA: La jornada laboral que se contrata es de cuatro horas diarias en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana a 12:00 m. el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

QUINTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



SEXTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 6,500.00)** mensuales.

SEPTIMA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios por ser este un contrato por tiempo determinado.

OCTAVA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

NOVENA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DECIMA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los uno días del mes de febrero del dos mil veintitrés.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
El Patrono.


MARYLIN CELESTE ARDON MEJIA
El Trabajador